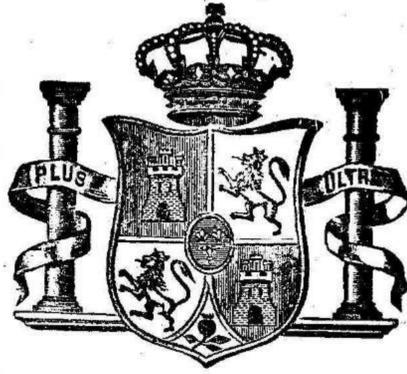


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Marzo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 57.

Secretaría.

Con esta fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los expedientes y recursos de alzada que siguen:

Uno producido por D. Eduardo Pinedo y consortes, vecinos y electores de Hérmedes de Cerrato, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 6 de los corrientes, en que por mayoría se resolvió estimar la protesta de D. Román Redondo y demás y declarar la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas el 8 de Febrero último.

Otro interpuesto por D. José Martín y consortes, vecinos y electores de Olmos de Ojeda, contra acuerdo de la Comisión Provincial adoptado en 6 de Marzo actual, en el que por mayoría se resolvió declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en el expresado Distrito en 8 de Febrero último.

Otro producido por D. Baldomero Ugarte, vecino y elector de Villodrigo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial adoptado en sesión de 5 del que rige, en que por unanimidad se desestimó su protesta y se declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo, en 1.º de Febrero, con aplica-

ción del art. 29 de la vigente ley Electoral.

Otro interpuesto por D. Narciso Maestro y consortes, vecinos y electores de Payo de Ojeda, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 5 de los corrientes, en que, por mayoría, se desestimó la protesta contra la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo, con aplicación del art. 29, en 1.º de Febrero último, declarando la validez de la misma.

Otro producido por D. Consorcio Buey Lezcano, vecino de Magáz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial adoptado en 6 de Marzo actual, en que por mayoría, se resolvió desestimar la reclamación de dicho señor, y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal, al electo D. Francisco de Cós Durango.

Otro interpuesto por D. Pedro Gallardo y consortes, vecinos y electores de Palenzuela, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en 6 de los corrientes, por el que se estimó la protesta formulada por Don Nicasio González y se declararon nulas las elecciones de Concejales verificadas en 8 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Marzo de 1920.

El Gobernador.

Antonio Mazorra.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de utilidades.

Circular para la tributación por los haberes asignados á los empleados de los Ayuntamientos en esta provincia.

Empezando el año económico de 1920-21 el día 1.º del próximo mes de Abril, y dispuesto por el artículo 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900

y por el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la administración y cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria que las Diputaciones y los Ayuntamientos remitan á la Administración de Contribuciones de la respectiva provincia dentro del primer mes de cada año una copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos; por la presente circular se reclama á dichas Corporaciones municipales el cumplimiento de este servicio dentro del próximo mes de Abril, esperando lo verifiquen puntualmente para evitar las medidas á que en otro caso habría que acudir, debiendo acompañar á dichas copias relaciones de los empleados en que se exprese el sueldo anual de cada uno y cargo que desempeñan; sin perjuicio de que den noticia inmediata en forma de certificado y por duplicado dentro de los diez primeros días de cada trimestre, de las alteraciones que experimente el pago de dicho personal por consecuencia de vacante ó cualquier otro motivo.

Palencia 20 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA

Anuncio.

El día 4 del próximo mes de Abril á las once de la mañana tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquella; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 20 de Marzo de 1920.—El primer Jefe, Angel Ramos Ordóñez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Habas y avena.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Coruña 10 de Marzo de 1920.—El Director, P. S., El Jefe del Detall, José Viñes.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de....., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de....., clase, expedida en....., (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19.....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Juzgados.

Madrid.

Edicto.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia

del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y á virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Amalia Calleja Marcoartú, natural que fué de Dueñas, (Palencia), hija legítima de D. José y D.^a Esperanza, viuda de D. Julian de la Llera Jiménez, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en su domicilio de la calle de Ardemans, núm. 3, Hotel de esta Corte, el día 18 de Octubre de 1919, cuya herencia reclaman sus primos hermanos D. Argimiro Feijó Calleja, Doña María de la Concepción Feijó Calleja, D.^a Otilia Feijó Calleja, Don Juan Eduardo Cornejo Calleja, Doña María de los Dolores, conocida por María de la Luz Cornejo Calleja y D. Julian ó Julio Calleja Jiménez.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados señores á la herencia de la causante para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Madrid á 15 de Marzo de 1920.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Angel Angulo.

Palencia.

Cédula judicial de citación.

Carmen Martín Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, domiciliada últimamente en esta Ciudad, comparecerá el día siete de Abril próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, sito Menéndez Pelayo, doce, para prestar declaración como denunciada en juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de chorizos, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia diecisiete de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Mariano Jiménez Barrul, Vicente y Domingo Jiménez Pisa y Pedro Borja Jiménez, domiciliados últimamente en esta Ciudad, comparecerán el día treinta de Marzo actual y hora de las doce en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, sito Menéndez Pelayo, doce, para prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia diecisiete de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Fuentes de Valdepero.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado con los derechos de Arancel.

Las solicitudes se presentarán ante el Sr. Juez municipal y durante el plazo de quince días.

Fuentes de Valdepero 18 de Marzo de 1920.—El Juez municipal, Secundino Ortega.—El Secretario accidental, Esteban García.

Villamuriel de Cerrato.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

El plazo para solicitarla es el de quince días hábiles y con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes y demás documentos al Sr. Juez municipal dentro del plazo fijado.

Villamuriel de Cerrato 13 de Marzo de 1920.—El Juez municipal, Nicésio García.

Frechilla.

Requisitoria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por robo, Félix Pérez Dueñas, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Sofía, natural y vecino de Fuentes de Nava (Palencia), que es de estatura baja, pelo rubio, moreño, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, y viste pobremente; y Manuel Pérez Dueñas, de 11 años, sin oficio, hijo de Tomás y Sofía, natural de la Concha (Santander) y vecino de Fuentes; que es de estatura baja, pelo rubio, rostro moreno, ojos azules, nariz chata, boca pequeña y viste pobremente, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para la práctica de determinadas diligencias y ser reducidos á prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la detención de dichos procesados y su conducción á este Juzgado ó la Cárcel del partido, á los fines acordados.

Dado en Frechilla á dieciseis de Marzo de mil novecientos veinte.—Leonardo Zamora.—El Secretario, P. H., Luis Fernández.

Villalba de Guardo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, dotada con los derechos de Arancel; las solicitudes á este Juzgado hasta el 31 del actual.

Villalba de Guardo 18 de Marzo de 1920.—El Juez, Santos Pérez.

Ayuntamientos

Paredes de Nava.

Don Leopoldo Mota Casares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en virtud de lo

acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión del día de ayer, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de 1919-20 de los Repartimientos del déficit y Consumos de esta villa tendrá lugar durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 del actual en la planta baja del Ayuntamiento, de diez á una, y de dos á cinco, á cargo del Recaudador D. Eduardo Prieto.

Paredes de Nava 22 de Marzo de 1920.—Leopoldo Mota.

Villalba de Guardo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; las solicitudes á la Alcaldía hasta fin del corriente, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalba de Guardo 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Modesto Salazar.

Poza de la Vega.

Estando desempeñada interinamente la Secretaría de este Municipio por defunción del que en propiedad la desempeñaba, se anuncia dicha plaza con el haber anual de quinientas pesetas por término de ocho días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, debiendo justificar como requisitos indispensables además de los requisitos dispuestos por la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, haber desempeñado dicho cargo por espacio de tres años en otra Secretaría igual ó de mayor categoría, ó poseer algún título profesional, siendo desechadas las que se presenten fuera de tiempo y justificando dichos requisitos.

Poza de la Vega 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Casimiro Laso.—P. S. M., El Secretario interino, Miguel García.

Se hallan terminados y expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, que han de regir durante el año económico de 1920-21, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, dentro de indicado término, pues transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ledigos.

Nogal de las Huertas.

Pedraza de Campos.

Velilla de Guardo.

Padrones de Cédulas personales.

Melgar de Yuso.

Pedraza de Campos.

Respanda de la Peña.

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, se hace saber que en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1920.

Baños de Cerrato.

Villaluenga.

Imprenta provincial